

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 76001-31-05-003-2022-00239-00 que apoderado solicita entrega deposito aporta poder con facultad expresa para recibir. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 31 de agosto de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 429

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00239-00
DEMANDANTE	LILIA MARIA VELEZ CABRERA C.C. 51.984.172
DEMANDADO	COLPENSIONES Nit 900336004-7 y PORVENIR S.A. 8001443313
PROCESO	ORDINARIO

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud descrita en el informe secretarial, y revisado el expediente, se tiene que existen los siguientes títulos judiciales No. 469030002923380 y No. 469030002947718; pago efectuado en el proceso de la referencia, consignado por PORVENIR S.A. y COLPENSIONES por el valor de \$1.000.000 y \$4.000.000, que corresponde a las agencias en derecho en primera y segunda instancia. (fl. 01 índice digital 15)

Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor del demandante títulos judiciales No. 469030002923380 de fecha 16/05/2023 por valor de \$1.000.000 y No. 469030002947718 de fecha 21/07/2023 por valor de \$4.000.000, depósitos judiciales que serán entregados al apoderado judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 22 del índice digital 01;

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002923380 de fecha 16/05/2023 por valor de \$1.000.000 y No. 469030002947718 de fecha 21/07/2023 por valor de \$4.000.000 a favor de la parte activa, a través de su apoderado judicial Dr. MANUEL LATORRE NARVAEZ identificada con la C.C. No. 6.254.380 y T.P. No. 229.739 del C. S. de la J., por estar debidamente facultado para recibir.

TERCERO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Rad. 2022-239
/don

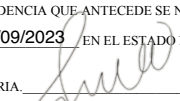

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 01/09/2023 EN EL ESTADO No. 144

SRIA. 

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria